

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2020/988 DE LA COMISIÓN**de 12 de marzo de 2020****que corrige determinadas versiones lingüísticas del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) ⁽¹⁾, y en particular su artículo 86, apartado 1, letra a), y su artículo 111, apartado 1, letras b), c) y f),

Considerando lo siguiente:

- (1) La versión alemana del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 ⁽²⁾ contiene un error en la frase introductoria del artículo 18, apartado 5, párrafo primero, que hace que el significado de la disposición sea el contrario al pretendido.
- (2) La versión alemana del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 contiene errores en el artículo 116, apartado 3, letra d), inciso ii), y en el artículo 147, apartado 3, letra d), inciso ii), que alteran el significado del texto.
- (3) La versión danesa del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 contiene errores en el artículo 209, apartado 3, letras h) e i), que hacen que el significado de la disposición sea el contrario al pretendido.
- (4) Procede, por tanto, corregir las versiones danesa y alemana del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/35 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1**(no afecta a la versión española)**Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 335 de 17.12.2009, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) (DO L 12 de 17.1.2015, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de marzo de 2020.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
